



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRETE
QUINTO REGIDOR

C. VERÓNICA LAURA CAMPUZANO GÓMEZ
SEXTA REGIDORA

C. ANTELMO HERNÁNDEZ MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PUNTO NÚMERO TRECE. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ LA PRESENCIA DEL LIC. RAMIRO JIMÉNEZ VALENCIA, OFICIAL CALIFICADOR, PARA QUE EXPONGA EL MANUAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA A SU RESPONSABILIDAD. -----

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.
2022 - 2024

**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN DE LA
OFICIALÍA
CALIFICADORA
DE TEJUPILCO MÉXICO.**

64 SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONTENIDO

HOJA DE EDICIÓN

PRESENTACIÓN

ANTECEDENTES

BASE LEGAL

ATRIBUCIONES

ESTRUCTURA ORGÁNICA

OBJETIVOS Y FUNCIONES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS

OBJETIVOS

FUNCIONES

DIRECTORIO

VALIDACIÓN

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

PRESENTACIÓN

En el presente manual tiene como propósito todas las atribuciones y funciones que desempeñan los servidores públicos integrantes de la oficialía calificadora.

Nos permitirá convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, orientados a dar atención a las demandas de la población. Lo que se realiza en la oficialía calificadora es de forma departamental como funcional para una mejor eficiencia dentro de las instalaciones. Sirve como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El municipio es la entidad administrativa que en todo momento busca preservar el orden y la paz social de las personas que residen o transitan por su territorio.

Es por ello que se realiza el siguiente manual de organización de la oficialía calificadora donde se plasme todo lo relacionado con las infracciones que impone el Bando Municipal de Policía y buen Gobierno de Tejupilco Estado de México, con el propósito de que la calificación sea justa apegada a derecho.

ANTECEDENTES

65
SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Una de las funciones que más destaca de la oficialía calificadora es mantener el orden público y conservar la paz social, además de la protección y preservación de las buenas costumbres del municipio. A lo largo de la Historia Municipal ha optado por varios métodos para asegurarse que prevalezca esta condición al interior de la sociedad.

Anteriormente la Oficialía Calificadora se encontraba en el H. Ayuntamiento, posteriormente se implementó el área de Oficialía Calificadora dentro de las instalaciones de la Comandancia Municipal de Tejupilco Estado de México ubicada en calle 5 de mayo número 3, colonia Las Américas, Zacatepec.

Teniendo la facultad de conocer, calificar y sancionar, a los gobernados que hayan infringido el Bando Municipal de Policía y buen Gobierno del Municipio de Tejupilco apoyados por la Seguridad Pública Municipal. Esto con la finalidad de preservar el orden y la paz social de nuestro Municipio, así como el conocer de los hechos de tránsito vehicular en donde solo existan daños materiales; actividades que serán desarrolladas en el presente documento.

BASE LEGAL

Sirve de base legal para la ejercitación de las facultades y atribuciones del Oficial Calificador las siguientes:

- ✎ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✎ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ✎ Bando Municipal de la Policía y Buen Gobierno.
- ✎ Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✎ Código Penal del Estado de México.

Reglamento de Tránsito.

ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO:

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

BANDO MUNICIPAL DE LA POLICÍA Y BUEN GOBIERNO:

66
SESIÓN DE CABILDO No. 071

[Signature]
EXTRAORDINARIA No. 021

[Signature]
25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 214. Las facultades y obligaciones del Oficial Calificador son:

I.- Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general, contenidas en los ordenamientos expedidos por los Ayuntamientos, excepto las de carácter fiscal.

II.- Apoyar a la Autoridad Municipal que corresponda en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda.

III.- Expedir recibo oficial y enterar, en la Tesorería Municipal, los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de ley.

IV.- Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado.

V.- Expedir, a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen.

VI.- Dar cuenta al Presidente Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales, que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de éste la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad.

VII.- Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del Artículo 237 del Código Penal del Estado de México, lo que se hará bajo lo establecido en el Artículo 150 Fracción II, inciso H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

VIII.- Las demás que les atribuyen los ordenamientos municipales aplicables.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

Título V de la Función Mediadora-Conciliadora Y de la Calificadora de los Ayuntamientos.

Artículo 150.- Son facultades y obligaciones de:

II. De los Oficiales Calificadores:

a). Derogado.

b). Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;

c). Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;

d). Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;

e). Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;

SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- f). Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- g). Dar cuenta al presidente municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;
- h). Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México

ESTRUCTURA ORGÁNICA

- ✧ Presidente municipal
- ✧ Secretario de ayuntamiento
- ✧ Oficial Calificador
- ✧ Secretaria de acuerdos
- ✧ Auxiliar de Oficial Calificador

Organigrama



OBJETIVOS Y FUNCIONES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS

PRESIDENTE MUNICIPAL. –

Objetivo. - Sustentar la representación política y administrativa del Ayuntamiento, así como el ejecutor de sus determinaciones. Responsable directo de la administración pública municipal y el encargado de velar por la correcta prestación de los servicios públicos.

Función. - Ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, ser el conducto para presentar las iniciativas de Ley en materia municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio,

68
SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

representar al Ayuntamiento en la celebración de actos y contratos aprobados por Cabildo, resolver los asuntos que sean urgentes comunicando al Cabildo en las Sesiones de Cabildo.

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO. –

Objetivo. – Dar seguimiento y cumplimiento a los asuntos sometidos a consideración del cabildo, llevando libros de las sesiones y acuerdos tomados en ellas, además llevamos el registro de los bienes propiedad del Municipio; mantenemos en buen uso y conservación los archivos municipales.

Función. – Custodiar y resguardar los sellos de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los expedientes y documentos que se encuentren en la misma. Redactar los acuerdos y las minutas de circulares y demás documentos que sean necesarios para la marcha regular de los negocios.

OFICIAL CALIFICADOR. –

Objetivo. – Conocer, calificar e imponer sanciones administrativas Municipales que procedan por faltas o infracciones cometidas al Bando Municipal vigente.

Función. – Llevar un registro de infractores para verificar su reincidencia y en su caso canalizarlos a la institución de salud correspondiente para el caso de reincidentes de alcoholismo y/o drogas.

SECRETARIO DE ACUERDOS. –

Objetivo. – Formular los proyectos de decretos, acuerdos y resoluciones, realiza remplazamientos y notificaciones en el interior de la Oficialía Calificadora, así como cuando lo ordene el Oficial Calificador de acuerdo con la ley.

Función. – Asistir a las audiencias de desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes involucradas, para dar fe y validez al desahogo de las mismas. dictaminar de acuerdo al expediente integrado con las formalidades establecidas por la ley, para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

AUXILIAR DE OFICIAL CALIFICADOR. –

Objetivo. – Conocer, calificar e imponer sanciones administrativas Municipales que procedan por faltas o infracciones cometidas al presente Bando Municipal y reglamentos Municipales aprobadas por el Oficial Calificador

Función. – Brinda apoyo a los ejecutivos gerenciales y directivos en tareas básicas, como archivar documentos, enviar correos, tomar mensajes, sacar fotocopias y administrar algunos insumos.

OBJETIVOS

La Oficialía Calificadora es un órgano desconcentrado del municipio, encargado de resolver conflictos entre particulares, vecinales y comunales, así como imponer sanciones por infracciones al Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno; es por ello que se ha realizado un reglamento para señalar puntualmente las funciones del Oficial Calificador, tener conocimiento acerca de las diferentes multas y/o sanciones que se pueden interponer a un presunto infractor y los medios alternativos que pueden servir para mejorar las conductas de los habitantes de Tejupilco, y así poder tener una cultura de paz y legalidad.

FUNCIONES

SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos.

Implementar y substanciar procedimientos de arbitraje en accidentes de tránsito.

Atención directa y orientación a los infractores.

Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de ley.

Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado.

Asegurar de oficio los vehículos involucrados cuando no logren un acuerdo conciliatorio y solo se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del Oficial Calificador, y se dará inicio al procedimiento arbitral.

Solicitar la intervención de peritos que el caso requiera en materia de identificación vehicular, valuación de daños automotrices, tránsito terrestre, medicina legal y fotografía.

Mandar citatorios al ciudadano que sea requerido a solicitud de parte interesada con la finalidad de mediar y conciliar asuntos de carácter vecinal, comunitario, familiar, escolar, social o política.

Elaborar actas informativas a solicitud de los interesados.

DIRECTORIO

<u>NOMBRE DE PERSONAL DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA</u>	<u>CARGO</u>
LIC. RAMIRO JIMENEZ VALENCIA	OFICIAL CALIFICADOR
LIC. CARLOS ALFREDO JAIMES AGUILAR	SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ HIDALGO	MEDIADOR CIVICO
LIC. MARCO ANTONIO VAZQUEZ JARAMILLO	REPRESENTANTE SOCIAL
LIC. DEBORAH MOISES LOPEZ	COORDINADORA DE SEGUIMIENTO

OFICIALÍA CALIFICADORA

CALLE 5 DE MAYO # 3. COLONIA LAS AMÉRICAS ZACATEPEC

TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO C.P 51400

TEL. 7242670003

VALIDACIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.P. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA

70
SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE

OFICIAL CALIFICADOR

LIC. RAMIRO JIMÉNEZ VALENCIA

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN
SEPTIEMBRE 2022	MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TEJUPILCO, 2022 MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA, CON BASE AL ARTÍCULO 49 DEL BANDO MUNICIPAL 2022
FEBRERO 2023	MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA, CON BASE AL ARTÍCULO 49 DEL BANDO MUNICIPAL 2023.

EN SEGUIDA SE REGISTRA EL SIGUIENTE : _____

ACUERDO 0379/2023.- LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES APROBARON POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. _____

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN: EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIONES II y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. _____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, MÉXICO 2022 – 2024.

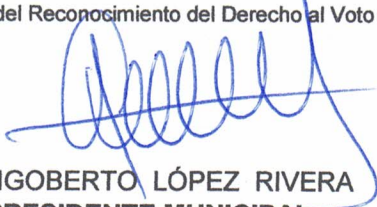
71
SESIÓN DE CABILDO No. 071

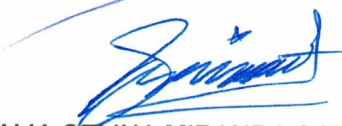
EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"


C. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO
SÍNDICA MUNICIPAL


C. RODRIGO BENÍTEZ RIVERA
PRIMER REGIDOR


C. TERESA ANTONIO PRUDENCIO
SEGUNDA REGIDORA


C. EFRAÍN ALDAMA TORRES
TERCER REGIDOR


C. NANCY DALILA ESPINOZA ESCAMILLA
CUARTA REGIDORA


C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRETE
QUINTO REGIDOR


C. VERÓNICA LAURA CAMPUZANO GÓMEZ
SEXTA REGIDORA

72

SESIÓN DE CABILDO No. 071

EXTRAORDINARIA No. 021

25 DE AGOSTO DE 2023